

①

Doctor
Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ.
En su despacho. -

ASUNTO: OBSERVACIONES CIUDADANAS DEL “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Por intermedio de la presente le extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio a las personas que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

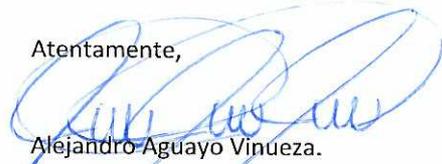
En ejercicio pleno del derecho ciudadano de participación ciudadana, transparencia y control social, y en observancia a la Constitución de República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social – LOPCCS, a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, al Código Orgánico General de Procesos – COGEP, a la Ley Orgánica de Cultura - LOC, Código Orgánico Administrativo – COA, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Código Municipal y demás normativa vigente correspondiente.

Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, acreditado al mecanismo de participación ciudadana denominado silla vacía, **le solicito cordialmente señor Secretario General del Concejo Cantonal:**

1. La incorporación en el expediente oficial del archivo documental de la Comisión de Uso de Suelo - CUS del GAD del DMQ las siguientes observaciones ciudadanas y texto sobre el Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.
2. Trasladar a cada una de las ediles y cada uno de los ediles miembros de la Comisión de Uso de Suelo – CUS las siguientes observaciones ciudadanas y texto sobre el Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Por la favorable atención, le anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,


Alejandro Aguayo Vinueza.
CI.171498150-1.
alejandro_agu@hotmail.com

QUITO Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2023... 0382-E
RECEPCIÓN
Fecha: 05 MAY 2023 Hora 10h31
Nº. Hojas: -2-
Recibido por: Pamela Albuja.

②

OBSERVACIONES CIUDADANAS SOBRE EL PROYECTO DE "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

FECHA: 05.05.2023.

ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria No. 206 de la Comisión de Uso de Suelo – CUS realizada el 03.05.2023 en pleno ejercicio del derecho de participación ciudadana presente en el Pleno de la Comisión en calidad de ciudadano acreditado a la herramienta de participación denominada silla vacía la propuesta ciudadana de: "áreas culturales" para su análisis e incorporación en la normativa metropolitana que reforma la ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021 que actualiza el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito".

OBSERVACIONES:

A través de la presente propongo el concepto de "áreas culturales" para que sea creado e implementado en la normativa metropolitana y en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y, de uso y gestión del suelo en el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ en atención a los siguientes lineamientos para su definición y tratamiento:

El concepto de "áreas culturales" se define como las superficies territoriales, infraestructuras, equipamientos culturales públicos y privados que generan ecosistemas socio-económicos que integran los nodos funcionales y los nodos de centralidades del modelo policéntrico de desarrollo y ordenamiento del modelo territorial estipulado en el Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS y dispuesto para su aplicación en todos los planes y todas las herramientas de planificación, ejecución, control y evaluación del uso y gestión del suelo del GAD del DMQ, para garantizar el patrocinio por las instituciones que componen el GAD del DMQ del pleno ejercicio de los derechos culturales de las quiteñas y de los quiteños con un fundamento de igual real e interculturalidad en cada uno de los (551) quinientos cincuenta y un polígonos de intervención definidos en el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS.

Lineamientos de las Áreas Culturales:

Son definidas como áreas culturales las superficies territoriales, las infraestructuras y los equipamientos públicos destinados a observar el patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales de las quiteñas y de los quiteños por parte de las instituciones del Municipio del Distrito Metropolitano. Las áreas culturales respetan todas las formas de trabajo, son gratuitas y de libre acceso al público, sin restricción alguna para su ocupación por las manifestaciones culturales por y para las culturas, y son garantizadas en su plena operatividad por el Gobierno Autónomo Descentralizado - GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ.

Serán definidas como áreas culturales las superficies territoriales, las infraestructuras y los equipamientos privados en la jurisdicción del GAD del DMQ destinados a observar el patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales que voluntariamente lo deseen y manifiesten su voluntad de ser definidos como áreas culturales al Municipio del Distrito Metropolitano.

Las áreas culturales son *un requisito obligatorio y un indicador de cumplimiento* de la planificación y su ejecución; son: superficies territoriales, infraestructuras y equipamientos *propios, cuantificables y equivalentes* en superficie territorial, infraestructura y equipamiento a las determinadas normativamente como "áreas verdes" para cada uno de los polígonos de intervención definidos en el componente urbanístico de todos los planes y todas las herramientas de planificación, ejecución, control y evaluación del uso y gestión del suelo de cada parroquia urbana y rural del distrito metropolitano. Ejemplo, en el caso que un polígono de intervención posea (10m²) diez metros cuadrados de áreas verdes en ese mismo polígono deberá normativamente existir (10m²) diez metros cuadrados de áreas culturales, y en el caso de ser la mayor superficie de área verde identificada entre todos los polígonos de intervención, esos mismos (10m²) diez metros cuadrados de áreas culturales serán los que existirán en cada uno de los (551) quinientos cincuenta y un polígonos de intervención definidos en el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS.

El cálculo para determinar la superficie territorial, infraestructura y equipamiento cultural definido como área cultural que deberá existir en cada uno de los polígonos de intervención definidos en el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS corresponderá al resultado de la mayor superficie territorial identificada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV como área verde entre los (551) quinientos cincuenta y un polígonos de intervención, y el valor de la mayor superficie se establecerá como la base normativa que aplicará de forma obligatoria para la creación y operatividad plena de las áreas culturales de cada uno de los (551) quinientos cincuenta y un polígonos de intervención.

Las áreas culturales son en todos los casos superficies territoriales, infraestructuras y equipamientos de uso gratuito y plenamente operativos, es por ello, responsabilidad de cada una de las instituciones municipales garantizar su planificación, ejecución, mantenimiento y su operatividad plena, y será de plena responsabilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – STHV que esto suceda.

El inventario de las áreas culturales en el GAD del DMQ deberá estar determinado e identificado claramente en cada uno de los polígonos de planificación definidos en los mapas y las demás herramientas institucionales de uso y gestión del suelo, y será esta responsabilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV.

El inventario de las áreas culturales en el GAD del DMQ será de plena responsabilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV en su veracidad y su actualización será permanente (-o en tiempo real-).

El inventario de las áreas culturales en el GAD del DMQ será de libre acceso público, sin restricción alguna, se entregará específicamente por solicitud ciudadana escrita de ser requerido, y estará publicado permanente en la página web institucional de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV.

Será de plena responsabilidad de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV, según las definiciones y lineamientos aquí establecidos, en un plazo máximo de 4 años desde la vigencia de la presente ordenanza que modifica la ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, la existencia y operatividad plena de las áreas culturales en los (551) quinientos cincuenta y un polígonos de intervención determinados en el PUGS.

El contenido veraz, actualizado y su libre acceso ciudadano del inventario de las áreas culturales y, la existencia y plena operatividad de las áreas culturales en el GAD del DMQ, será de plena responsabilidad objetiva por acción u omisión del Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda – STHV en su calidad de máxima autoridad y tutor institucional.

De las áreas culturales para ocupación por y para las culturas:

La ocupación de las áreas culturales por y para las culturas como circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva de bienes y servicios culturales garantiza el derecho al trabajo. En las áreas culturales se reconocen todas las modalidades de trabajo que impliquen un intercambio monetario o un intercambio de recursos valorados por la creación y/o interpretación que realice la persona o el grupo de personas mediante manifestaciones culturales, y en ningún caso pagará ninguna tasa, contribución o impuesto. En las áreas culturales se prohíbe cualquier forma de precarización del trabajo, constituye una infracción muy grave cualquier forma de tercerización laboral, de sub-contratación y/o cualquier otra forma de re-direccionamiento de los derechos y de las responsabilidades de las y los trabajadores de las culturas.

Sin restricción alguna todas las superficies territoriales, las infraestructuras y los equipamientos públicos y/o privados identificados e inventariados como áreas culturales por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - STHV en cada uno de los polígonos de intervención de uso y gestión del suelo de la jurisdicción del GAD del DMQ garantizarán para todas las manifestaciones culturales que las ocupan en pleno ejercicio o para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales que no serán susceptible en ningún caso de tasas, contribuciones o impuestos.

En las áreas culturales se garantizará que todas las manifestaciones culturales que las ocupan por y para las culturas de forma no programada no estarán condicionadas a ningún requisito y/o sanción por infracción devenido del trámite burocrático de obtención del permiso de ocupación.

①

